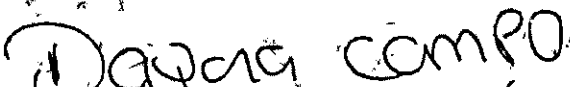


Ordinario Laboral No. 97001-3189-001-2016-000054-00
Demandante: Hernando Peranquive Hernández
Demandado: Transporte Fluvial Yurupari S.A.S.

SECRETARÍA: Mitú (Vaupés), 20 de febrero de 2024: Al Despacho del señor Juez, el procesó de la referencia, informando que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, con providencia del, pasado 7 de diciembre de 2023, proferida por el Magistrado ponente el Dr. Cesar Fernando Mercado Duran, mediante la cual se adiciono el literal "e" del numeral segundo de la sentencia de primera instancia proferida por este despacho el 24 de julio de 2017 y se fijó para esa instancia como agencias en derecho a cargo del demandado Transporte Fluvial Yurupari S.A.S. la suma de un (1) SMLMV, en consecuencia, procede la secretaría de este Despacho a realizar la Liquidación de Costas, Conforme a lo establecido en el **Artículo 366 del C. G. P.**, Para lo cual quedaran así:

1	AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA	\$ 1.200.000
2	AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA	\$ 1.300.000
3	CORREO	
4	REGISTRO EMBARGO	
5	HONORARIOS CURADOR Y GASTOS	
6	HONORARIOS PERITO	
7	POLIZA/PUBLICACIONES	
8	GASTOS DE MEDIDAS	
9	CERTIFICADOS	
10	TOTAL	\$ 2.500.000

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE


DAYANA YUZETH CAMPO MARTÍNEZ
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MITÚ - VAUPÉS**

Mitú, (Vaupés), veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare Sala Única, en sentencia de segunda instancia de fecha 07 de diciembre de 2023, proferida por el Magistrado ponente el Dr. Cesar Fernando Mercado Duran, mediante la cual se adicionó el literal "e" del numeral segundo de la sentencia de primera instancia proferida por este despacho el 24 de julio de 2017, quedando así:

"e. - \$1.378.908 por concepto de despido injusto debidamente indexada al momento de su cancelación."

De otra parte, revisada la anterior liquidación de costas, este operador Judicial la encuentra ajustada a derecho y procede a impartir su

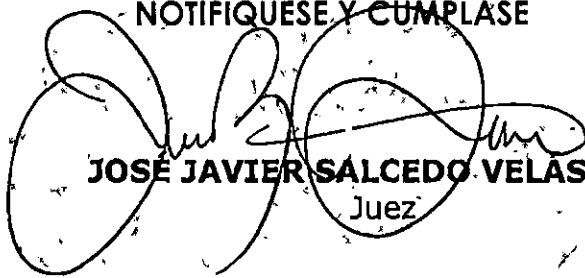
Ordinario Laboral No: 97001-3189-001-2016-000054-00
Demandante: Hernando Peranquive Hernández
Demandado: Transporte Fluvial Yurupari S.A.S.

aprobación, conforme lo establece el artículo 366 del Código general del proceso, en consecuencia, se,

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE JAVIER SALCEDO VELASQUEZ
Juez